

E.S.

EXPEDIENTE N° 16 – 2253 – 2026 – 1.-

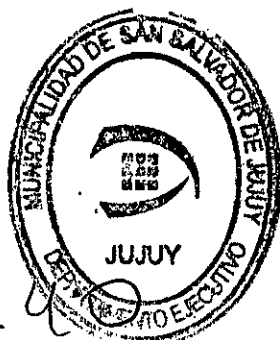
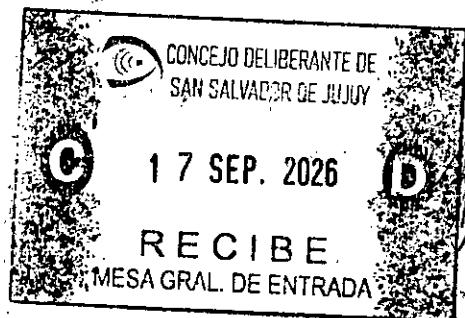
NOTA N° 2263.76.003.-

San Salvador de Jujuy, **17 6 SEP 2026**

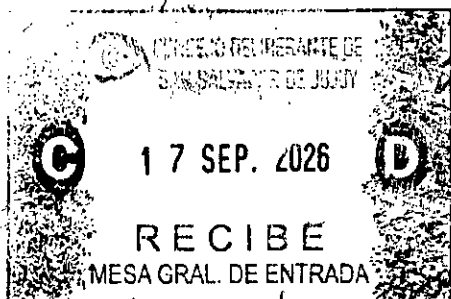
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

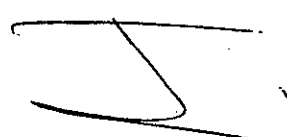
Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º inc. 4), 41º y 43º concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición de pago del Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., por el año 2.026, a la Biblioteca Popular de Jujuy, C.U.I.T. N° 30-63137532-0, Personería Jurídica-Decreto N° 640-G/1906 formulada por la Prof. Silvia Beatriz Rey Campero, en carácter de Presidenta de la misma, correspondiente al inmueble sede de dicha institución, individualizado como Padrón A-87052, ubicado en Calle Belgrano N° 652 del Barrio Centro de esta ciudad, en virtud de tratarse de una entidad de apoyo educativo y cultural sin fines de lucro.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa SALA DE SESIONES, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente muy atentamente. -




Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



 **Inicio Exped. 10-785-X-2026**

E.S.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

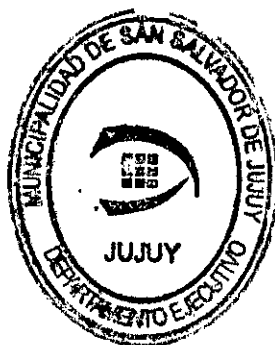
En vista de la solicitud de eximición de pago del Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., por el año 2.026, formulada por la Prof. Silvia Beatriz Rey Campero, en carácter de Presidenta de la Biblioteca Popular de Jujuy, C.U.I.T. N° 30-63137532-0, Personería Jurídica-Decreto N° 640-G/1906, correspondiente al inmueble sede de la misma, individualizado como Padrón A-87052, ubicado en Calle Belgrano N° 652 del Barrio Centro de esta ciudad, en virtud de tratarse de una institución de apoyo educativo y cultural sin fines de lucro.

Que, este Departamento Ejecutivo para la elaboración del presente proyecto, ha tomado en cuenta la importante labor que desempeña la Institución requiriente en nuestra ciudad, considerando prioritario otorgarle lo solicitado en atención a lo expresado. -

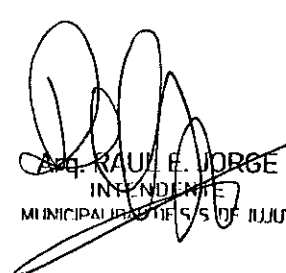
En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto este Departamento Ejecutivo asume la responsabilidad por la contraprestación debida a la concesionaria por cuanto se estaría beneficiando indirectamente también a la Comunidad y en estricta alusión a lo que prescriben los Arts. 40° inc. 4), 41° y 43° concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Arts. 43° Inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Comunal.

Es de mencionar que la petición formulada en su conjunto no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. -




LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY


ARQ. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-

E.S.

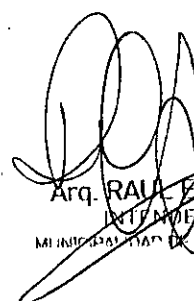
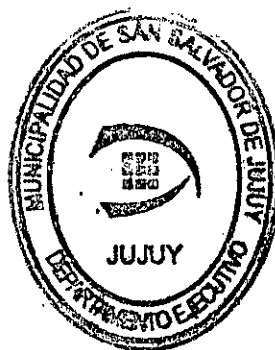
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º inc. 4), 41º y 43º concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago del Servicio de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., por el año 2026 a la Biblioteca Popular de Jujuy, C.U.I.T. N° 30-63137532-0, Personería Jurídica-Decreto N° 640-G/1906, por tratarse de una institución de apoyo educativo y cultural sin fines de lucro, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón A-87052, ubicado en Calle Belgrano N° 652 del Barrio Centro de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Artículo 1º de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -



CRISTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Arq. RAUL F. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY